PRÓRROGA No 4 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y NEXURA INTERNACIONAL S. A. S. – IDENTIFICADO CON NIT. 805.025.355-8

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **004064-6** del 10 de abril de 2025, mediante la cual se le delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** con **NIT. 805.025.355-8,** representado Legalmente por **JHON SILVIO CAMPO MONCAYO**, en su calidad de representante legal, identificado con cedula de Ciudadanía núm. **1.018.451.832,** quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido realizar la prórroga No. 4 Contrato de Prestación de Servicios núm. 2063 de 2024; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES:

1) Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2) Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3) Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

4) Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección

o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

5) **5)** Que el día 5 de agosto de 2024, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2063 de 2024, en la plataforma transaccional del Secop II.

6) Que el objeto del contrato es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LAIMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO ORGANIZACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ANTECEDENTES REGISTRALES"*.

7) Que el valor total del contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($768,038,060,00) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido IVA.

8) Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 2063 de 2024 se suscribió el 28 de agosto de 2024.

9) Que, el día 27 de diciembre de 2024, fue publicada en la plataforma SECOP II, la prórroga No.1 solicitada por los supervisores del contrato, ajustando la fecha de terminación para el día 15 de marzo de 2025

10) Que, el día 14 de marzo de 2025, fue publicada en la plataforma SECOP II, la prórroga No.2 solicitada por los supervisores del contrato, ajustando la fecha de terminación para el día 31 de mayo de 2025.

11) Que, el día 30 de mayo de 2025, fue publicada en la plataforma SECOP II, la prórroga No.3 solicitada por los supervisores del contrato, ajustando la fecha de terminación para el día 31 de agosto de 2025.

12) Que, en este orden, el 27 de agosto de 2025, la supervisión solicitó al ordenador del gasto tramitar la prórroga No.4 del contrato 2063-2024 indicando entre otras que:

(…)

Asunto: Solicitud de Prórroga No.4 del Contrato No. 2063 de 2024.

En calidad de supervisores del Contrato de Prestación de Servicios No. 2063 de 2024, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y Nexura Internacional S.A.S., nos permitimos adelantar la siguiente solicitud para la Prórroga No. 4 del contrato mencionado y cuyo objeto es: "prestar los servicios operativos, logísticos y de traslado para la implementación de procesos archivísticos tales como: la organización, digitalización e indexación, traslado y disposición final de archivos misionales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) seleccionadas por la SNR y lo establecido en el anexo técnico organización de la serie documental antecedentes registrales", a través del cual se intervienen 235 metros lineales (ML) de Antecedentes Registrales en las siguientes ORIP:

Ítem	ORIP	No. LAS
1.	Riosucio	79
2.	San Marcos	66
3.	Sahagún	51
4.	Sitionuevo	39

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2041 DE 2024.

- Fecha de Inicio: 28 de agosto de 2024.
- Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2024.
- Prorroga N° 1: 01 de enero al 15 de marzo de 2025
- Prorroga N°2: Hasta el 31 de mayo de 2025.
- Prorroga N° 3: Hasta el 31 de agosto de 2025.

- Valor del Contrato: SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($768,038,060,00) M/CTE.

II. BALANCE FINANCIERO.

De acuerdo con la forma de pago, la Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, previa presentación y aprobación de los productos por parte de la Supervisión:

Agrupación 2 (Riosucio, San Marcos, Sahagún y Sitio nuevo)					
N° Ítem	Actividad por proceso	Entregables del proceso	Porcentaje de ML - AR	Unidad de Medida - Cantidad de ML	Pago % del valor total de la agrupación
1.	Saneamiento Ambiental, Ambiental de Infraestructura y Área de trabajo Instalación de Equipos de Monitoreo y reportes, Alistamiento, Verificación y Recibido de la Documentación para custodia e intervención, Traslado de la Documentación a la Bodega del Contratista.	Informes de saneamiento, Informe y evidencias de las adecuaciones, Informe de seguimiento y control de condiciones ambientales en etapa de alistamiento, Relación de antecedentes, actas de Cambio de custodia, Actas de Traslado.	100%	235	20%
2.	Organización, Foliación, Hojas de control, Inventarios Documentales (FUID), Digitalización o Indexación.	Actas de aceptación por lotes, Formato Unico de Inventario Documental (FUID) de la SNR.	30%	70	21%
3.			30%	70	21%
4			40%	95	28%
5	Proceso de entrega data estructurada y no estructurada	Discos Duros con la Información, Formato SQL	100%	235	10,00%
TOTAL			100 %	235	100%

Para la intervención de los Antecedentes Registrales, el pago se realizará por Metro Lineal de acuerdo con los procesos de Intervención aplicados y recibidos a satisfacción, acorde con el Anexo No. 1, Anexo Técnico.

Que, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, la Supervisión generó certificación de cumplimiento del primer pago correspondiente al 20%, por cuanto se cumplió con las actividades de saneamiento ambiental, montaje y alistamiento en sitio y su posterior traslado del acervo documental de las ORIP de Riosucio, San Marcos, Sahagún y Sitionuevo, así:

No. Pago	Valor	Fecha de Pago	Aprobado por (indicar el nombre del funcionario que Aprobó)	Porcentaje de Ejecución

1	$153.607.612	Trámite de pago según radicado SNR2024ER136690 - 15 de noviembre de 2024 Fecha de pago: 11 de diciembre de 2024	Johanna Andrea Rodríguez Herrera Carlos Andrés Muñoz Leyda Velasco Rincón	20%
TOTAL PROCESO PAGO			$ 153.607.612	20%
PENDIENTE DE PAGO			$ 614.430.448	80%

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA No. 4, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2063 DE 2024, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

De acuerdo con la intervención en organización, digitalización e indexación, traslado y disposición final de archivos misionales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, San Marcos, Sahagún y Sitio Nuevo; teniendo como finalidad cumplir con el alcance del objeto contractual y las obligaciones contratadas, el contratista Nexura Internacional, envió a los supervisores a través del radicado SNR2025ER-188453-2 del 27 de agosto de 2025, solicitud de prórroga al Contrato No. 2063 de 2024, por dos (2) meses, de acuerdo con las siguientes circunstancias imprevistas, así:

Circunstancias,

"(...)

1. Continuidad de circunstancias técnicas sobrevinientes

Durante el desarrollo de las fases operativas de digitalización, persistieron dificultades asociadas a los expedientes elaborados en papel químico, material que, por sus propiedades físico químicas, limita la adecuada captación de la tinta en los procesos de escaneo. Frente a esto, NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., en coordinación y bajo permanente acompañamiento de la supervisión contractual, ha desplegado acciones conjuntas tendientes a mitigar y subsanar esta contingencia técnica. Dichas acciones han incluido: (i) la ejecución de reprocesamientos selectivos de lotes, (ii) la implementación de ajustes individualizados en los equipos de captura, (iii) la validación complementaria de metadata, y (iv) la intensificación de los procesos de control de calidad documental.

No obstante, pese a la convergencia de esfuerzos de ambas partes en la búsqueda de soluciones, la dificultad persiste en razón exclusiva de la calidad y estado material del soporte documental. Dicha circunstancia se encuentra respaldada en los documentos contractuales, en particular en el Informe Técnico de Saneamiento Documental N.° 3 de fecha 29 de mayo de 2025, así como en los reportes consignados en el Anexo 9.3 – Informes de Saneamiento Documental Preventivo por ORIP. En estos informes se dejó

constancia de que la deficiencia en la legibilidad de los folios era preexistente al proceso de digitalización y obedecía a un deterioro visual intrínseco al papel químico utilizado, sin que mediara error técnico u operativo atribuible al contratista o a la supervisión. En consecuencia, se trata de un evento que ha generado la necesidad de implementar procesos adicionales de validación y depuración, con el único propósito de preservar la calidad de los entregables contractuales, condición esencial para su aceptación y cierre conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima – Responsabilidad y en la Cláusula Novena – Obligaciones Específicas del Contrato No. 2063 de 2024.

2. Necesidad de garantizar la calidad del producto

El Contrato de Prestación de Servicios No. 2063 de 2024 establece, de manera expresa, que el contratista es responsable por la calidad integral de los entregables (Cláusula Séptima – Responsabilidad), debiendo cumplir estrictamente las especificaciones técnicas pactadas en el Anexo Técnico (Cláusula Octava – Obligaciones Generales, numerales 10 y 39; y Cláusula Novena – Obligaciones Específicas, numeral 6).

El Anexo Técnico contempla parámetros de obligatorio cumplimiento que constituyen la esencia misma del objeto contractual, entre los cuales se destacan:

- El control de condiciones ambientales en bodega para preservar los documentos (Capítulo 4.2.4).
- La aplicación de medidas de conservación y saneamiento previas a la digitalización (Capítulo 6.2).
- La digitalización en formato TIFF y PDF/A-2 con resolución mínima de 400 ppp, asegurando nitidez folio a folio (Capítulo 6.3).
- La evaluación de calidad bajo muestreo estadístico conforme a la NTC-ISO 2859-1, siendo esta la condición para la aceptación de los entregables (Capítulo 7.1)

Conforme a lo anterior, la ejecución del contrato requiere un proceso integral y complejo que incluye la conservación, saneamiento, digitalización de alta resolución y verificación de calidad, siendo una condición esencial para el correcto cumplimiento del contrato.

Por tal razón, resulta indispensable que NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., con el acompañamiento de la supervisión contractual, disponga de un plazo adicional que permita realizar la depuración, estabilización y validación final de los productos digitalizados, garantizando entregables cero errores, plenamente conformes con las exigencias del contrato y las normas técnicas aplicables, con el objetivo de asegurar la calidad documental y preservar la trazabilidad del proceso, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y del principio de eficiencia en la prestación del servicio público.

En este caso, la dificultad relacionada con el deterioro del papel químico constituye una contingencia técnica, que exige un ajuste razonable de plazos como única vía para cumplir con el nivel de calidad exigido.

3. Acciones de Fortalecimiento adoptadas

Las recomendaciones formuladas por la supervisión en el marco de las reuniones de seguimiento han sido incorporadas al proceso de gestión del proyecto, con el ánimo de superar las situaciones que en su momento tuvieron un impacto negativo en los plazos de ejecución del proyecto. Tales observaciones se han traducido en ajustes operativos y técnicos orientados a cumplir los parámetros contractuales de calidad, garantizando que cada entregable conserve la integridad, trazabilidad y legibilidad exigidas por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR.

En respuesta, y con el firme propósito de garantizar la integridad del acervo, hemos implementado un robusto plan de fortalecimiento que incluye la ampliación de nuestra capacidad funcional para procesos críticos y la optimización de los flujos de control de calidad; dentro de dichas acciones tomadas se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Implementación de un servidor en bodega marca Dell Power EDGE R-640, con el objetivo de mejorar la automatización de los procesos necesarios para el sellado del producto.
- Disposición de cuatro (4) impresoras en bodega con el objetivo de aumentar los volúmenes y porcentajes de impresión, para acelerar la ejecución de los procesos.
- Aumento del personal trabajando en sitio y extensión de la permanencia en bodega, así como una disponibilidad en sitio del apoyo del equipo profesional el proyecto; con el objetivo de acelerar y aumentar la productividad.

En atención a las acciones adelantadas, es importante resaltar los avances alcanzados en el porcentaje de ejecución, especialmente durante el último mes del contrato, en actividades relacionadas con la subsanación de organización en documentos que, en su momento, no fueron verificados por la supervisión debido a que la revisión se realiza por muestreo dado lo definido en el anexo técnico del contrato y un avance en digitalización en dos de las cuatro ORIP del contrato equivalente al 34% del volumen documental en este proceso, adicional se han consolidado entregas de procesos de organización física, tales como la presentación de FUID, hojas de control, realmacenamiento y rotulación de los metros lineales correspondientes, como parte del producto final. Dichos avances han sido posibles gracias a la articulación interna entre los equipos de supervisión —destacando el acompañamiento constante de la supervisión del contrato— y el equipo ejecutor del proyecto.

No obstante, y en cumplimiento de las estipulaciones contractuales, resulta necesario garantizar de manera absoluta la calidad del producto antes del cierre definitivo del proyecto. En este sentido, los avances documentados, acompañados de evidencia fotográfica, demuestran que las medidas adoptadas están generando resultados positivos, lo que confirma la efectividad del plan de fortalecimiento y su contribución al cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas contractualmente.



Imágenes No. 1 y 2. Avance en realmacenamiento de sabas y relaboración.



Imágenes No. 3 y 4. Avance en realmacenamiento de carpetas y relaboración.

De acuerdo con lo anterior y considerando la naturaleza especializada del contrato, cuyos procesos exigen un rigor técnico absoluto, hemos afrontado situaciones administrativas externas que requirieron una adaptación diligente de nuestra estructura operativa. Por esta razón, el equipo se encuentra actualmente en la fase final de depuración y estabilización del producto. Este proceso es crucial para garantizar que la entrega final cumpla al 100% con las estipulaciones de calidad contractuales, y es donde se materializa todo el esfuerzo de intervención previo.

Dado lo anterior y de acuerdo con los procesos de calidad que se adelantan por parte del equipo de apoyo a la supervisión para la fase de organización, digitalización e indexación, almacenamiento, re-almacenamiento, de los expedientes de Matrícula Inmobiliaria de las ORIP de Riosucio, San Marcos, Sahagún, Sitionuevo, que conforme a las condiciones contractuales comprende la intervención de 235 metros lineales de expedientes de matrícula inmobiliaria.

De acuerdo con las novedades presentadas, que argumentan la solicitud de prórroga presentada por el contratista Nexura Internacional S.A.S., en el marco de la ejecución del contrato suscrito con la

Superintendencia de Notariado y Registro, dicha solicitud se fundamenta en la aparición de circunstancias no previstas, tales como el estado de la documentación conforme al soporte papel, y actividades operativas de calidad para el cierre que, por su naturaleza, requieren un plazo adicional para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales bajo los estándares de calidad exigidos que permita a la Entidad satisfacer la necesidad de consulta y su disposición final para su conservación, en condiciones óptimas.

Las situaciones previamente expuestas generaron un impacto significativo en el cronograma de ejecución, debido a la necesidad de implementar un muestreo ampliado durante la etapa de organización documental. Esta medida se adoptó con el propósito de mitigar posibles errores y garantizar la calidad en los procesos de digitalización e indexación, en cumplimiento de los requerimientos establecidos en las condiciones contractuales para la entrega del producto final a cargo del contratista Nexura Internacional S.A.S.

Que, como resultado de las acciones implementadas por parte de esta supervisión, en conjunto con el contratista, orientadas a la entrega del producto final, se ha evidenciado, a la fecha, un avance significativo en la ejecución del contrato, especialmente durante el último mes. Dicho progreso permite a esta supervisión considerar procedente la presente solicitud de prórroga, con el propósito de dar continuidad a la intervención archivística y asegurar la satisfacción integral de la necesidad contractual de la SNR.

Conforme lo expuesto, el contratista solicita prorrogar por termino de dos (2) meses el contrato en mención, sin que implique costo adicional para la entidad y garantiza la finalización adecuada de todos y cada uno de los procesos técnicos.

IV. ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

Conforme al documento de análisis y verificación del tiempo solicitado en la prorroga para el contrato en mención, por parte del equipo profesional en apoyo a esta supervisión, donde se verificó las fechas registradas en el cronograma de ejecución, frente a lo proyectado en la presente solicitud de prórroga y actividades del contrato, con el fin de efectuar el seguimiento de las mismas, dentro del plazo requerido en la prórroga, para establecer un control y continuidad al cumplimiento del objeto contractual, analizando los tiempos de entrega e intervención en los procesos técnico de digitalización e indexación, almacenamiento, re-almacenamiento y entrega de la data estructurada y no estructurada, para dar cumplimiento al objeto contractual.

Así mismo, frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005 con número de radicado 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, Consejero Ponente Darío Quiñones Pinilla, afirmó:

> "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir

que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." (Negrilla fuera de texto)

Que, en ese sentido, las actuaciones adelantadas por el equipo de apoyo a la supervisión y el contratista constituyan un indicador positivo de cumplimiento, y permiten a la supervisión brindar la viabilidad técnica de la prórroga solicitada, al evidenciar que las condiciones actuales del proyecto —tanto a nivel tecnológico como operativo— son coherentes con los objetivos del contrato y con los principios de calidad, eficiencia y cumplimiento establecidos por la normativa aplicable en materia de contratación estatal.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, que establece los principios que rigen la función contractual, tales como la economía, celeridad, transparencia, responsabilidad y cumplimiento; así como lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la gestión contractual orientada a la obtención del resultado, la satisfacción de la necesidad y el uso eficiente de los recursos públicos. Asimismo, se atiende lo previsto en el artículo 40 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la posibilidad de modificar los contratos estatales por razones debidamente justificadas que garanticen la continuidad y eficacia del objeto contractual.

V. AVANCE EN LA EJECUCIÓN

Que, de las actividades adelantadas de acuerdo con el anexo técnico, se presenta el siguiente avance:

					ML CONTRATO	235,00
No.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE	Actividad	% Por Actividad	AVANCE	% DE AVANCE
1	Etapa Inicial - Aspectos para la ejecución del contrato	5%	Hojas de Vida	1,7%	7	1,7%
			Presentación de la Bodega	1,7%	2	1,7%
			Presentación PMI	1,7%	2	1,7%
2	Saneamiento - Alistamiento - Traslado	15%	Visita de Reconocimiento	2,1%	4	2,1%
			Saneamiento	2,1%	4	2,1%
			Limpieza Superficial	2,1%	235,00	2,1%
			Conteo de Folios	2,1%	235,00	2,1%
			Inventario	2,1%	235,00	2,1%
			Embalaje	2,1%	235,00	2,1%
			Traslado	2,1%	235,00	2,1%
3	Actividades técnicas	65%	Organización	25%	235,00	25,0%
			Digitalización e Indexación	25%	76,57	0,0%
			Prod. Terminado (Cajas Inventario)	15%	76,57	0,0%
4	Discos y Traslado a Bodega Funza	10%	Traslado a Bodega Funza	10%	0	0,0%
5	Cierre del Proyecto	5%	Informes Finales	2,5%	0	0,0%
			Facturación	2,5%	1	0,5%
TOTAL		100%		100%		59%

Por lo anterior, esta supervisión evidencia avances en la ejecución del Contrato en un 59% de las actividades aprobadas por el personal en apoyo a la supervisión y de acuerdo con las novedades técnicas presentadas en el contrato según objeto "Prestar los servicios operativos, logísticos y de traslado para la implementación de procesos archivísticos tales como: la organización, digitalización e indexación, traslado y disposición final de archivos misionales de las oficinas de registro de instrumentos públicos (ORIP) seleccionadas por la SNR y lo establecido en el Anexo Técnico Organización de la Serie Documental Antecedentes Registrales.". "que esta prórroga no genera costos adicionales" por ende no se modifica la cláusula segunda – valor, el valor es de: **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($768,038,060,00) M/CTE**, esta supervisión avala la solicitud de prórroga, la cual no generará ninguna erogación económica adicional para entidad, ni reclamación alguna por parte del contratista.

(…)".

13) Que, el día 29 de agosto de 2025 en sesión extraordinaria del comité de contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro No. 46 se aprobó por unanimidad la prórroga No. 4 del contrato 2063 de 2024 de conformidad a lo expuesto por el área técnica solicitante.

14) Que, las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

15) . Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

III. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el presente contrato, por el término de 2 meses, esto es, desde el 01 de septiembre, hasta el 31 de octubre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA. - **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta prórroga del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, presentarla ante EL CONTRATANTE y subirla a la plataforma Secop II en un plazo no mayor a dos (02) días, contados a partir de la suscripción de la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA- Las demás estipulaciones contractuales continúan sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga al contrato de Prestación de Servicios No. 2063 de 2024, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secop II.

Proyectó: Karla Mengual R.– Dirección de Contratación. K.M.M.R
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur- Dirección Contratación
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de contratación
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.